



RESOLUCION No. 255 (JULIO 01 DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2025 cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUIN) EN LA URBANIZACION EL MIRADOR NEMEUENE DEL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA”**”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEMOCON

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo No. 13 de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos del Municipio de Nemocón Departamento de Cundinamarca.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título”*.

Que la secretaria de Planeación e Infraestructura, realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde al **“MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MEDIANTE LA CONSTRUCCION**



DE PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUIN) EN LA URBANIZACION EL MIRADOR NEMEQUENE DEL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA”.

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

Que en virtud a lo anterior, la Secretaría General y de Gobierno, inició el trámite de SELECCIÓN ABREVIADA SAMC 004-2025; publicó el proyecto de pliego de condiciones en el portal único de contratación SECOP II link: www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que, durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, se presentaron observaciones formuladas por Un (01) interesado, (Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S) las cuales fueron enviadas al SECOP II, y fueron debidamente resueltas por parte de la entidad a través de la plataforma del SECOP II.

Que, en conjunto con las normas regulatorias específicas de los procesos de selección de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato que se pretende celebrar.

Que a la fecha se han surtido algunas etapas y actuaciones de las previstas en el Cronograma de la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se hace necesario continuar con el proceso de selección para satisfacer la necesidad expuesta en los estudios previos, y brindar seguridad y confianza a los interesados en participar, defendiendo el principio de transparencia, el de objetividad de selección y el derecho a la igualdad, encaminados a garantizar el interés general y los fines de la contratación Estatal.

Que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación se estima en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00).M/CTE**. Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación del contrato. Que para el proceso de selección se cuenta con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **189 DE 19 DE FEBRERO DE 2025**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 899999366-1

Código: PRUEBA

Versión: 01

Fecha de emisión

CDP 189 DEL 19 DE FEBRERO 2025					
DEPENDENCIA	NÚMERO DEL RUBRO PRESUPUESTA L	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR SOLICITADO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	23.24.2402.0600.24022.2402042.203.2024254860060.01	Convenio Interadministrativo No. lccu 745 De 2024 - "aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para El Mejoramiento De La Vía Que Conduce De La Vereda Susata Con La Vereda Mogua Sector El Ruby En El Municipio De Nemocon, Cund	TTE 203: Construccion de Placa Huellas para la productividad de las Comunidades Rurales	066 R.B. Transferencia de capital de otras entidades del gobierno general	\$ 100.000.000,00
TOTAL VALOR					\$ 100.000.000,00

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), no obstante solo se presentó una solicitud de limitación a Mipymes la cual no cumple con los requisitos establecidos en 2.2.1.2.4.2.2. numeral 2 **“2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas”**, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto el proceso no se limita a mipymes.

Que el proceso de selección abreviada de menor cuantía se identifica con el No. SAMC 004-2025 y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que en mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 004-2025 cuyo objeto es el **“MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO**



(ADOQUIN) EN LA URBANIZACION EL MIRADOR NEMEQUENE DEL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso de selección se desarrollará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía PLIEGOS TIPO (INFRAESTRUCTURA VÍAL) de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015., y demás normas concordantes y vigentes relacionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Adóptese el pliego de condiciones definitivo, que a partir de la fecha se encuentra publicado, en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la página web: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. El Cronograma del presente proceso será el que presenta a continuación, y que hace parte integrante de los pliegos de condiciones:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	A través de la plataforma: SECOP II
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	A través de la plataforma: SECOP II
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	A través de la plataforma: SECOP II
Fecha límite para presentar solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES	AGOTADO	A través de la plataforma: SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	01 DE JULIO DE 2025	A través de la plataforma: SECOP II
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	01 DE JULIO DE 2025	A través de la plataforma: SECOP II
Plazo para presentar manifestaciones de interés	DEL 02 AL 03 DE JULIO DE 2025 HASTA LAS 5:00 P.M.	A través de la plataforma: SECOP II
Realización del sorteo si a ello hay lugar	07 DE JULIO DE 2025 a las 11:00 a.m.	A través de google meet
Publicación de la lista de precalificados	07 DE JULIO DE 2025 a las 16:30 PM	A través de la plataforma: SECOP II

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN**

Nit. 899999366-1

Código: PRUEBA

Versión: 01

Fecha de emisión

ETAPA	FECHA Y HORA	<u>LUGAR</u>
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo	DEL 01 AL 03 DE JULIO DE 2025 HASTA LAS 5:00 P.M	A través de la plataforma: SECOP II
Respuesta observaciones pliegos definitivos y adendas	07 DE JULIO 2025	A través de la plataforma: SECOP II
Cierre del término para Presentación de Propuestas	09 DE JULIO DE 2025 09:00 A.M.	A través de la plataforma: SECOP II
Evaluación de propuestas	Del 9 al 14 DE JULIO DE 2025	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
Publicación del informe de evaluación	15 DE JULIO DE 2025	<u>Portal Único de Contratación Pública</u> www.contratos.gov.co SECOP II
Traslado del Informe de Evaluación y Observaciones de los Proponentes y plazo para subsanar	Del 16 al 18 DE JULIO DE 2025 , hasta las 5:00 p.m.	A través de la plataforma: SECOP II
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación y publicación del informe final de evaluación	22 DE JULIO DE 2025	a través de la plataforma: SECOP II
Adjudicación del proceso y/o declaratoria de desierta	22 DE JULIO DE 2025	A través de la plataforma: SECOP II
Suscripción, perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (02) siguientes hábiles a la firma del contrato en la plataforma SECOP II	A través de la plataforma: SECOP II
Entrega de garantías	Dentro de los dos (02) siguientes hábiles a la firma del contrato en la plataforma SECOP II	A través de la plataforma: SECOP II
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (02) siguientes hábiles a la firma del contrato en la plataforma SECOP II	A través de la plataforma: SECOP II

PARÁGRAFO. En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN
Nit. 899999366-1

Código: PRUEBA

Versión: 01

Fecha de emisión

ARTÍCULO QUINTO. Que en virtud del principio de transparencia el Municipio de Nemocón del Departamento de Cundinamarca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados mediante adendas hasta el día anterior al cierre del proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO. De conformidad con los términos señalados por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no se encuentra limitado para MIPYMES

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Nemocón, al primer día (01) días del mes de julio del año dos mil dos mil veinticinco (2025).


CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN
Alcalde Municipal
Nemocón – Cundinamarca

ELABORO: VIVIANA VILLALOBOS H –CONTRATSITA/ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

REVISÓ: LEXFIDES R&B S.A.S./ ASESORA EXTERNA

APROBÓ: JHOINNER CAMILO MANRIQUE LÓPEZ – SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO